



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Martes 16 de octubre	Número 198

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 3. 67/2005. Pág. 2.
De Miranda de Ebro núm. 1. 154/2007. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 3. 264/2007. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 54/2007. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**
Secretaría de Gobierno. Págs. 3 y 4.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Pág. 4.
Consejería de Economía y Empleo. Págs. 4 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. Páginas 9 y 10.
Villamayor de los Montes. Pág. 10.
Quintanilla San García. Págs. 10 y 11.
San Mamés de Burgos. Pág. 11.

ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 11 y ss.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 13 y 14.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Págs. 14 y 15.

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 15 y ss.

– **AYUNTAMIENTOS.**
Jerma. *Composición del Tribunal y listas de admitidos y excluidos del concurso-oposición de una plaza de Peón de Limpieza.* Pág. 22.

Composición del Tribunal y listas de admitidos y excluidos y fecha del primer ejercicio del concurso-oposición de una plaza de Alguacil. Págs. 22 y 23.

Huércemes. Pág. 23.
Solarana. *Concurso de las obras de «Construcción de edificio de usos múltiples».* Pág. 23.

San Juan del Monte. Pág. 23.
Burgos. Intervención General. *Acuerdo provisional de modificación del Reglamento sobre Medidas de Fomento a las Inversiones Productivas y otras de Carácter Social.* Pág. 24.
Acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos. Pág. 24.

- **JUNTAS VECINALES.**
Quisicedo. Pág. 23.

– **JUNTAS ADMINISTRATIVAS.**
Celada de la Torre. Págs. 23 y 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 67/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Instalaciones Orillares, S.L.

Procurador: Don Fernando Santamaría Alcalde.

Contra: Jesús Torre Antón, S.L.

Doña Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 67/2005, a instancia de Instalaciones Orillares, S.L. contra Jesús Torre Antón, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Furgoneta marca Fiat, modelo Escudo, matrícula BU-6073-Y.

Valor a efecto de subasta: 3.360 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avenida Reyes Católicos, el día 5 de noviembre de 2007, a las 10.30 horas.

Condiciones de la subasta:

1. – Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º – Identificarse de forma suficiente.

2.º – Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º – Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, o de que se ha prestado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. – Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. – Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error si hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Burgos, a 24 de septiembre de 2007. – La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200708430/8504. – 98,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 154/2007.

Sobre: Verbal arrendaticio.

De: Doña Sonia Santamaría Pascual.

Procuradora: Doña Diana Romero Villacian.

Contra: Sociedad Edificadora Montañana, S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo. –

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local de negocio, sito en Miranda de Ebro, planta baja del local compuesto por dos casas señaladas con los números 46 de la avenida República Argentina y 37 de la calle Juan Ramón Jiménez, que existía entre la parte actora y la entidad demandada, por falta de pago de las rentas pactadas, sobre la expresada finca, y condeno a la demandada Sociedad Edificadora Montañana, S.L., a pagar la suma de 2.547,51 euros, más los intereses legales correspondientes, así como al pago de las rentas y gastos que se devenguen hasta el efectivo lanzamiento, y consecuentemente declaro el desahucio de la parte demandada de la expresada finca, la cual habrá de ser dejada libre dentro del plazo legal, procediéndose, en caso de que sea necesario al lanzamiento el día 26 de septiembre de 2007, todo ello, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que esta sentencia no es firme ya que cabe contra ella recurso de apelación, que podrá ser preparado ante este Juzgado dentro del término de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Patricia Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica al representante legal de la Sociedad Edificadora Montañana, S.L., la sentencia dictada, cuya copia literal tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, a fin de que en el término de cinco días pueda preparar recurso de apelación contra la misma, si a su derecho convinieren.

En Miranda de Ebro, a 31 de julio de 2007. – El Secretario Judicial (ilegible).

200707987/8323. – 98,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 264/2007.

Materia: Seguridad Social.

Demandados: Don Florentino Río García, don Salustiano Cantero Barrete, don José Cantero Barrete, don Hilario Cantero Barrete, don José Cantero Rendo, Fremap, TGSS e INSS.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 264/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Asepeyo contra Fremap, INSS, TGSS, don Florentino Río García, don Salustiano Cantero Barrete, don José Cantero Barrete, don Hilario Cantero Barrete y don José Cantero Rendo, sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia con el encabezamiento y el fallo siguientes:

«En la ciudad de Burgos, a 11 de septiembre de 2007. –

Don Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social entre partes, como demandante y demandada, Asepeyo Matepss, n.º 151, que comparece representada por el Abogado don Javier Martínez Ruiz; como demandante y demandado, don Florentino Río García, asistido por el Abogado don Luis Mariscal Pérez; y como demandados, Fremap Matepss, n.º 61, que comparece representada por la Letrada doña Teresa Temiño Cuevas; TGSS e INSS,

ambos representados por la Letrado doña Mónica Herranz Her-guedas; don José Cantero Barrete, representado por la Letrado doña Lucía Miguel Ortega; don Salustiano Cantero Barrete, don Hilario Cantero Barrete y don José Cantero Rendo, que no comparecen, pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia 299/07.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Mutua Asepeyo contra INSS, TGSS, Mutua Fremap, don Florentino Río García, don Salustiano Cantero Barrete, don José Cantero Barrete, don Hilario Cantero Barrete y don José Cantero Rendo, y estimando parcialmente la interpuesta por don Florentino Río García contra las Mutuas Asepeyo y Fremap, INSS, TGSS, don Salustiano Cantero Barrete, don José Cantero Barrete, don Hilario Cantero Barrete y don José Cantero Rendo, debo declarar y declaro que la responsabilidad del pago de la incapacidad permanente total reconocida a don Florentino Río García por resolución del INSS de 15 de diciembre de 2006 corresponde a la Mutua Fremap como subrogada de don Salustiano Cantero Barrete, don José Cantero Barrete, don Hilario Cantero Barrete y don José Cantero Rendo, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia, como sucesores del antiguo Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-69-0264-07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0264-07 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Salustiano Cantero Barrete, don Hilario Cantero Barrete y don José Cantero Rendo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 19 de septiembre de 2007.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200708353/8325. – 162,00

Número autos: Demanda 54/2007.

Número ejecución: 22/2007.

Demandante: Doña Alicia González Martínez.

Demandados: Colina y Farré, S.L.

Cédula de notificación

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 22/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Alicia González Martínez contra la empresa Colina y Farré, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de subrogación del Fogasa de fecha de hoy, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.056,43 euros. Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad, el Magistrado-Juez don Jesús Carlos Galán Parada. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado; salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200708354/8326. – 56,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 24 de septiembre de 2007 de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de Burgos.

POBLACION	CARGO	NOMBRE
ALBILLOS	TITULAR	FRANCISCO JAVIER HORTIGÜELA PASCUAL
BERBERANA	TITULAR	VALENTIN QUINCOCES ZARATE
CARDENADIJO	SUSTITUTO	JULIAN AZORES ARRIETA
CEBRECO	TITULAR	BEATRIZ ALONSO COB
CUBO DE BUREBA	TITULAR	FLORES RAMOS MALLAINA
CUBO DE BUREBA	SUSTITUTO	JOSE CARLOS RAMIREZ GUZMAN
GALBARROS	TITULAR	CARLOS ESCUDERO ESCUDERO
JARAMILLO QUEMADO	TITULAR	VALENTIN ORTEGA SEBASTIAN
MECERREYES	TITULAR	MARGARITA MARIA MARISCAL SAIZ
MECERREYES	SUSTITUTO	MARIA DEL CARMEN MAMBRILLAS PORTAL
SALAS DE BUREBA	SUSTITUTO	PETRA ALONSO TUDANCA
SARGENTES DE LA LORA	TITULAR	MARIA VICTORIA GALLO HIDALGO
VILEÑA	SUSTITUTO	TIRSO GUTIERREZ VESGA

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 25 de septiembre de 2007. – El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200708562/8547. – 58,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo con motivo del amojonamiento en la zona de Trashaedo (Burgos).

Con motivo del amojonamiento de las fincas de reemplazo en la zona de Concentración Parcelaria de Trashaedo (Burgos) se establece el siguiente Plan de Cultivos y Aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990 (B.O.C. y L. n.º 241, de 14 de diciembre) y en virtud de la competencia atribuida a este Servicio Territorial por resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos de fecha 19 de abril de 1996.

1.º – Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 2006-2007 hayan estado sembradas de cereales, oleaginosas, forrajeras, proteaginosas y leguminosas, así como aquellas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo a partir de la fecha en que se entregue la posesión.

2.º – El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales, nogales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolongará hasta transcurridos dos meses de la entrega de la posesión pasando al día siguiente a propiedad de los nuevos propietarios si no han sido retirados antes en condiciones legales, o haya mediado acuerdo por ambas partes.

Los antiguos propietarios que optasen por cortar los árboles, deberán sacar los tocones y proceder a su retirada.

3.º – Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

4.º – Las Autoridades Locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

5.º – La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 6,01 euros a 150,25 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

6.º – Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, situada en la 4.ª planta de la Delegación Territorial en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3.

Burgos, a 11 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200708240/8217. – 52,50

Normas sobre el Plan de Cultivos y Aprovechamiento de las nuevas fincas de reemplazo con motivo del amojonamiento en la zona de Castellanos de Bureba (Burgos).

Con motivo del amojonamiento de las fincas de reemplazo en la zona de Concentración Parcelaria de Castellanos de Bureba (Burgos) se establece el siguiente Plan de Cultivos y Aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990 (B.O.C. y L. n.º 241, de 14 de diciembre) y en virtud de la competencia atribuida a este Servicio Territorial por resolución del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos de fecha 19 de abril de 1996.

1.º – Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 2006-2007 hayan estado sembradas de cereales, oleaginosas, forrajeras, proteaginosas y leguminosas, así como aquellas en las que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo a partir de la fecha en que se entregue la posesión.

2.º – El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales, nogales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de reemplazo, se prolongará hasta transcurridos dos meses de la entrega de la posesión pasando al día siguiente a propiedad de los nuevos propietarios si no han sido retirados antes en condiciones legales, o haya mediado acuerdo por ambas partes.

Los antiguos propietarios que optasen por cortar los árboles, deberán sacar los tocones y proceder a su retirada.

3.º – Cualquier otra parcela cuya situación no se especifica en los apartados anteriores será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

4.º – Las Autoridades Locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

5.º – La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 6,01 euros a 150,25 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

6.º – Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, situada en la 4.ª planta de la Delegación Territorial en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3.

Burgos, a 11 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200708241/8218. – 52,50

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Resolución del Viceconsejero de Economía por la que se otorga autorización administrativa del Parque Eólico «La Huesa» y sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Estépar, Hornillos del Camino, Rabé de las Calzadas, Isar, Frandovínez, Tardajos y Las Quintanillas en la provincia de Burgos, promovido por Peache Energías Renovables, S.A.

Antecedentes de hecho. –

1. – La compañía Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., con fecha 22 de marzo de 2002, solicitó autorización administrativa para el Parque Eólico «La Huesa», ubicado en los términos municipales de Estépar, Hornillos del Camino, Rabé de las Calzadas, Isar, Frandovínez, Tardajos y Las Quintanillas (Burgos). Esta solicitud

fue sometida al trámite de información pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, mediante anuncios en B.O.C. y L. y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fechas 20 de mayo y 11 de junio de 2002, respectivamente.

2. – La empresa mercantil Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., con fecha 14 de abril de 2003, comunica el cambio de denominación de la sociedad Iberdrola Energías Renovables, S.A.U. a Ibernova Promociones, S.A.U., adjuntando copia de la escritura de cambio de denominación y copias de las escrituras de poder otorgado al representante de las sociedades.

3. – La empresa Ibernova Promociones, S.A.U., con fecha 15 de diciembre de 2003, solicita obtener la autorización administrativa del Parque Eólico «La Huesa», a nombre de la sociedad Biovent Holding, S.A., participada en su mayor parte por Iberdrola Energías Renovables II, S.A., adjuntando la documentación correspondiente.

4. – Por resolución de 20 de octubre de 2005, de la Dirección General de Energía y Minas se resuelve la competencia de proyectos a favor del Parque Eólico «La Huesa».

5. – Con fecha 16 de diciembre de 2005 la empresa promotora presenta proyecto y estudio de impacto ambiental y solicita la autorización administrativa. En dicho proyecto, redefine el parque, reduciendo el número de aerogeneradores de 58 Gamesa a 29 Ecotecnia y aumentando la potencia unitaria de 850 kW. a 1.670 kW. La potencia total del parque es de 48,43 MW.

6. – En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se sometió el expediente (Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental) a información pública, habiéndose publicado con fechas 16 de noviembre y 4 de diciembre de 2006 en el «Boletín Oficial» de la provincia y B.O.C. y L., respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa y estudio de impacto ambiental. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Estépar, Hornillos del Camino, Rabé de las Calzadas, Isar, Frandovínez, Tardajos y Las Quintanillas, en la provincia de Burgos. Durante el periodo de información pública se formularon alegaciones por parte del Ayuntamiento de Las Quintanillas, solicitando que los aerogeneradores se instalen en terrenos municipales y se minimice el impacto ambiental y por don Alberto Tejerina Martínez, respecto a la distancia entre la ubicación de la torre de medición y los aerogeneradores del parque (7 km.).

7. – Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas del proyecto de Parque Eólico «La Huesa» a red eléctrica de España, Vodafone, Amena, Telefónica, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Mancomunidad de Tardajos - Las Quintanillas, Servicio Territorial de Cultura, Medio Ambiente y Fomento, Confederación Hidrográfica del Duero y Ayuntamientos de Estépar, Hornillos del Camino, Rabé de las Calzadas, Isar, Frandovínez, Tardajos y Las Quintanillas para que emitan informe. Los Ayuntamientos de Estépar, Hornillos del Camino, Rabé de las Calzadas, Isar, Tardajos, Confederación Hidrográfica del Duero, Telefónica, Servicio Territorial de Medio Ambiente y Mancomunidad de Tardajos - Las Quintanillas, no contestan a los requerimientos de informe por lo que se entiende su conformidad. Vodafone y Amena contestan que sus instalaciones no están afectadas y Red Eléctrica de España, Servicios Territoriales de Cultura y Fomento emiten informes favorables. El Ayuntamiento de Las Quintanillas emite informe solicitando lo mismo que en la alegación antes citada.

La empresa promotora contesta que se minimizarán los impactos ambientales y que se instalarán en terrenos municipales si ello es posible. Enviada la contestación de la empresa promotora, el Ayuntamiento no contesta por lo que se entiende su conformidad. El Ayuntamiento de Frandovínez emite informe desfavorable en cuanto a la ubicación de algunos aerogeneradores por cercanía al núcleo urbano. La empresa contesta que las distancias son suficientes y superiores a lo indicado por el Ayuntamiento en su escrito. Enviada la respuesta al Ayuntamiento, éste finalmente emite informe desfavorable aunque manifiesta su disposición a indicar lugares más adecuados.

8. – La empresa contesta a la alegación de don Alberto Tejerina Martínez del siguiente modo: Que la legislación vigente no marca distancias máximas de cumplimiento de las torres de medición y que se han seguido escrupulosamente todos los requisitos establecidos legalmente, en particular la descripción de recursos eólicos en base a datos históricos suficientes y modelos fiables.

9. – La empresa promotora, con fecha 21 de diciembre de 2006, solicita transmitir la titularidad del Parque Eólico «La Huesa» con sus instalaciones eléctricas asociadas, a favor de la sociedad Peache Energías Renovables, S.A., participada en un 60% por Biovent Holding, S.A. (mayoritariamente Grupo Iberdrola) y en un 40% por el Grupo Pascual, aportando la documentación correspondiente.

10. – Con fecha de entrada en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos de 3 de abril de 2007, fuera del plazo de información pública establecido legalmente al efecto, se recibe escrito de Retevisión I, S.A. mostrando desconformidad con la instalación del Parque Eólico «La Huesa», haciendo referencia a las interferencias que producen los parques eólicos en general sobre los servicios de difusión de televisión y solicitando la suspensión de la instalación del parque eólico en tanto no se realice un estudio técnico.

11. – Mediante resolución de 31 de mayo de 2007 de la Dirección General de Energía y Minas, se otorga reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial al Parque Eólico denominado «La Huesa», con el número 432/BU/CRE/b.2.1/436.

12. – Mediante resolución de 8 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental favorable al proyecto del Parque Eólico denominado «La Huesa» con sus instalaciones eléctricas asociadas.

13. – Con fecha 14 de junio de 2007 la empresa promotora presenta escrito y plano correspondiente eliminando las posiciones que no cumplen la Declaración de Impacto Ambiental. El parque finalmente consta de 23 aerogeneradores Ecotecnia de 1.670 kW., totalizando una potencia de 38,41 MW.

Fundamentos de derecho. –

1. – La presente resolución se dicta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del acuerdo de avocación de fecha 28 de julio de 2006.

2. – En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Preven-

ción Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando que no se procede a la tramitación del escrito de Retevisión I, S.A., ni puede ser tenida en cuenta al haber sido presentada fuera del plazo de información pública previsto por la legislación, así como tampoco concretar y probar la posible afectación con el debido detalle y motivación, y de no proponer posibles medidas correctoras que pudieran considerarse, en su caso.

4. – Considerando que la legislación vigente no marca distancias máximas de cumplimiento de las torres de medición y que se han seguido todos los requisitos establecidos legalmente.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, de fecha 14 de junio de 2007.

Resuelvo autorizar a la empresa Peache Energías Renovables, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 38,41 MW. denominado «La Huesa», con 23 aerogeneradores Ecotecnia de 1.670 kW. de potencia unitaria instalados en los términos municipales de Rabé de las Calzadas, Isar, Frandovínez, Tardajos y Las Quintanillas.

– Red de media tensión subterránea a 30 kV. de interconexión de los aerogeneradores y llegadas en subterráneo a la subestación transformadora «La Huesa».

– Subestación transformadora «La Huesa», común para los parques eólicos «La Huesa» y «Valdesantos» de relación de transformación 30/132 kV. y dos transformadores de potencia de 55 MVA.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.º – Las contenidas en la resolución de 8 de junio de 2007, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental favorable al proyecto del Parque Eólico denominado «La Huesa» con sus instalaciones eléctricas asociadas, que se incorpora íntegramente a la presente resolución:

«Resolución de 8 de junio de 2007 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Parque Eólico denominado «La Huesa» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Estépar, Hornillos del Camino, Rabé de las Calzadas, Isar, Frandovínez, Tardajos y Las Quintanillas (Burgos), promovido por Peache Energías Renovables, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, y del art. 54 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del Parque Eólico denominado «La Huesa» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Estépar, Hornillos del Camino, Rabé de las Calzadas, Isar, Frandovínez, Tardajos y las Quintanillas (Burgos), promovido por Peache Energías Renovables, S.A., que figura como Anexo a esta resolución.

Burgos, a 8 de junio de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime Miguel Mateu Istúriz.

* * *

Anexo que se cita. –

Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del Parque Eólico denominado «La Huesa» con sus instalaciones eléctricas asociadas, ubicado en los términos municipales de Estépar, Hornillos del Camino, Rabé de las Calzadas, Isar, Frandovínez, Tardajos y Las Quintanillas (Burgos), promovido por Peache Energías Renovables, S.A. (Expte. 2007-BU-023).

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 2.º de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 5.º del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, es la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León el órgano competente para dictar la Declaración de Impacto Ambiental cuando ésta se refiera a actividades comprendidas en el Anexo IV de la Ley.

La Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, establece en su Anexo IV, apartado 3.3.b) el sometimiento de las industrias que pretendan ubicarse en una localización en la que no hubiera un conjunto de plantas preexistentes y dispongan de una potencia total instalada igual o superior a 10.000 KW.

El Parque Eólico «La Huesa» se encuentra en este supuesto, dado que tiene una potencia total de 48.430 kW. de potencia instalada.

El proyecto se ubica en zona de sensibilidad ambiental baja, según lo establecido en la resolución de 6 de abril de 2000, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre el Plan Eólico de Castilla y León documento provincial de Burgos.

El proyecto tiene las siguientes características:

– 29 aerogeneradores, modelo E-80 de 1.670 KW. de potencia nominal unitaria, con rotor tripala de 80 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 70 m. de altura, con transformador de 2.000 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/30 KV. Estos 29 aerogeneradores se dividen en cuatro alineaciones dispuestas en el sentido NW - SE.

– Red subterránea de media tensión a 30 KV. de interconexión de los aerogeneradores, con llegadas a la subestación transformadora del parque eólico con conductor de aluminio tipo HEPRZ1 12/20 KV. de sección máxima 400 mm.².

– Subestación transformadora «La Huesa», situada en el término municipal de Rabé de las Calzadas, tipo intemperie-interior, de relación de transformación 30/132 KV., con dos transformadores de potencia de 55 MVA. tipo intemperie, dos transformadores de servicios auxiliares de interior de 50 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 20/0,40-0,242 KV. y un edificio de control.

– Instalación de torre meteorológica.

– Instalación de planta de hormigonado y machaqueo durante la fase de construcción, con una producción de 80 m.³/hora de hormigón. La planta ocupa una superficie aproximada de 2.500 m.² incluyendo la zona de acopios de áridos y la propia planta.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 37.1 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante treinta días, cuyo anuncio se publicó en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 113, de fecha 4 de diciembre de 2006 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de

Burgos número 218, de 16 de noviembre de 2006, habiéndose presentado alegaciones por parte de un particular, respecto a la distancia entre la ubicación de la torre de medición y los aerogeneradores del parque (7 km.), así como informe desfavorable del Ayuntamiento de Frandovínez por la proximidad al casco urbano y alteración de las condiciones estéticas del mismo de algunos aerogeneradores (concretamente el número 29); y otros informes por afección a distintos bienes) informe sobre el condicionado arqueológico, informe sobre afección a la carretera BU-406).

El acceso al parque eólico se realiza desde la carretera BU-406 a la altura del p.k. 6,3, desde donde parte un camino ya existente que discurre por el valle del arroyo de Valdeubierna al páramo. Se utilizan caminos que será necesario acondicionar, así como otros de nueva construcción.

El monte de utilidad pública n.º 602 denominado "Matapardo" se ve atravesado por dos caminos de acceso a los aerogeneradores.

El parque se ubica entre dos afluentes del río Arlanzón, el río Urbel a unos 600 m. al este y el río Hormazuela a 650 m. al oeste del conjunto del parque. Ambos están incluidos en el LIC "Riberas del Río Arlanzón y afluentes"; codificado ES4120072.

La evacuación de la energía se prevé desde la S.T. La Huesa a la S.E.T. Cuatro Picones o, bien, San Cipriano, mediante una línea de alta tensión de 132 kv., desde donde se evacuará la S.E.T. San Andrés en Herrera de Pisuerga.

Los miembros del equipo redactor que ha realizado el estudio se hayan inscritos en el registro de equipos homologados.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental de Burgos en convocatoria de 8 de junio de 2007, considera adecuadamente tramitado el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental referenciado y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 38 del Decreto 209/1995, formula la preceptiva:

Declaración de Impacto Ambiental. –

1. – La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto del Parque Eólico denominado "La Huesa" con sus instalaciones eléctricas asociadas, en los términos municipales de Estépar, Hornillos del Camino, Rabé de las Calzadas, Isar, Frandovínez, Tardajos y Las Quintanillas, en la provincia de Burgos, propuesto en el referido estudio y proyecto de Impacto Ambiental, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

2. – Las medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias a efectos ambientales a las que queda sujeta la ejecución y posterior fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en los apartados 11 del Estudio de Impacto Ambiental "Medidas prevenidas y correctoras" y 12 "Plan de vigilancia Ambiental" y en lo que no contradigan a las mismas:

a) Ubicación de los aerogeneradores: La ubicación de los aerogeneradores y de la subestación eléctrica será tal que se cumplan las siguientes condiciones:

i. Que exista al menos una distancia de 800 m. a los límites de los núcleos de población.

ii. Que exista al menos una distancia de 1.000 m. al límite del L.I.C. "Riberas del río Arlanzón y afluentes"; del que forman parte los ríos Urbel y Hormazuela.

iii. Que se encuentren en zona no arbolada.

b) Limitación de la época de construcción del parque: Se coordinará la realización de la obra civil con el periodo reproductor de la fauna de la zona, tal y como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

c) Numeración de los aerogeneradores instalados: Se deberán numerar los aerogeneradores definitivamente instalados para su rápida identificación y localización "in situ".

d) Protección del suelo: La capa vegetal procedente de las vías de servicio y excavaciones para cimentación de los aerogeneradores, se retirará de forma selectiva para ser utilizada en la restauración de las áreas degradadas, estacionamientos, conducciones y vertedero de estériles. El trazado de las pistas de acceso o utilización y acondicionado de las ya existentes, no debe afectar a la vegetación presente, evitando a su vez la afección a yacimientos arqueológicos.

Los estériles procedentes de excavaciones se reutilizarán en primera medida para relleno de viales, terraplenes, etc., el resto se verterá en vertedero controlado o en escombrera autorizada.

Todas las canalizaciones eléctricas deberán ser subterráneas, restaurándose adecuadamente las zanjas abiertas a tal fin y señalizándose en superficie.

e) Gestión de maquinaria y residuos: Se realizará una gestión adecuada de aceites y residuos de la maquinaria, con entrega a gestor autorizado. Se seleccionará, durante la fase de construcción, una zona como parque de maquinaria donde se almacenarán las materias primas necesarias y los útiles de trabajo, y se estacionarán las máquinas. A tal fin, se dispondrá una capa impermeable en la zona en que se vayan a realizar cambios de aceite o se manejen otro tipo de sustancias potencialmente contaminantes, evitándose así la contaminación del suelo. En caso de accidente, la superficie afectada se retirará y se llevará a vertedero controlado.

En cualquier caso, se recomienda la realización de labores de mantenimiento de la maquinaria de obra en instalaciones que cumplan todos los requisitos para este fin.

El paso de maquinaria se limitará a los caminos proyectados y existentes cuyo uso se contempla en el proyecto, no permitiéndose el paso por otras zonas.

f) Protección de los recursos hídricos: Se garantizará la no afección a cursos de agua, superficiales o subterráneos, por vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción.

Cualquier vertido de aguas procedente de instalaciones, tales como servicios higiénicos, duchas, etc., deberá contar con la preceptiva autorización de vertido del Organismo de Cuenca.

g) Protección atmosférica: Se evitará la generación de polvo por el paso de maquinaria, aportándose agua al sustrato, previo paso de ésta en las épocas secas y propensas a la generación del mismo. La velocidad de tránsito por los mismos será limitada a 30 km./h., debiendo señalizarse mediante señalización vertical.

h) Ruidos: En las poblaciones del entorno del parque el nivel sonoro no superará los 45 dB por causas derivadas del funcionamiento del parque eólico.

i) Protección lumínica: Se reducirá al máximo la iluminación nocturna. La iluminación que se instale en edificaciones o subestaciones evitará en lo posible la difusión innecesaria de luz.

j) Protección de infraestructuras: Los caminos de acceso utilizados tanto durante la fase de construcción como durante la de explotación serán los caminos ya existentes y los que aparecen en el proyecto, los cuales deberán mantenerse en buen estado, debiendo restaurarse o restituirse adecuadamente los sistemas de drenaje y otras infraestructuras de los mismos que se vean afectadas. Para cualquier actuación que tenga incidencia en las carreteras próximas, como accesos, instalaciones, etc., deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León. Los taludes de los accesos nuevos que se realicen a media ladera deberán revegetarse adecuadamente y mantenerse hasta el final de la vida útil del parque eólico. Si se utilizan elementos de segu-

ridad como barreras, estas tendrán un acabado final en madera y en todo caso su terminación será mate.

k) Minimización de afecciones durante la construcción: Se garantizará que las obras, movimientos de maquinaria y de tierras se reduzcan a los mínimos imprescindibles y se realicen en los momentos en que menores efectos negativos produzcan sobre las personas, los cultivos y la fauna doméstica y salvaje, restaurándose el paisaje a su estado anterior lo más fielmente posible y eliminando acopios sobrantes.

Se pondrá especial atención en la ubicación de acopios temporales, que se ubicarán en todo caso fuera de las vías de drenaje.

Los accesos para acopio, excavación, hormigonado e izado de los aerogeneradores deberán restaurarse o restituirse adecuadamente.

l) Plantas móviles de hormigón y machaqueo: Se instalará una única planta móvil de hormigón y machaqueo, conjunta para los Parques "La Huesa" y "Valdesantos". Una vez acabadas las obras se desmontará y retirará la planta, demoliendo las obras de hormigón y reponiendo el terreno a las condiciones en que se encontraba antes de la instalación. Los materiales utilizados en estas plantas para la fabricación de hormigón, así como los áridos utilizados en la obra civil, deberán proceder de explotación debidamente autorizada.

m) Protección del paisaje: La subestación eléctrica prevista, se realizará de acuerdo con la arquitectura local, de forma que no desentonen con el medio, prohibiéndose expresamente las cubiertas metálicas, brillantes o de fibrocemento. La ubicación de la subestación de transformación se elegirá de tal manera que se aproveche la topografía existente para reducir su visibilidad.

n) Protección y restauración de la vegetación: Se compensará la pérdida de superficie forestal, mediante la plantación de una superficie equivalente a la eliminada, con encina y quejigo al 50% con tubex y una densidad de 1.500 pies por hectárea, o con las características que en su caso se determinen desde el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. La compensación será de vez y media en el caso de que la superficie forestal ocupada sea arbolada. Se deberá realizar el mantenimiento durante la vida útil del parque.

La ubicación definitiva de dichas reposiciones, deberá contar con la aprobación previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas deberán ser incluidos en los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental, procediéndose a las reposiciones de marras de las plantas que no sobrevivan.

Se revegetarán los márgenes de los viales con especies arbustivas.

Se localizarán y marcarán todos los ejemplares maduros de quejigo previa a la fase de construcción para evitar cualquier afección sobre éstos, según se indica en el Estudio de Impacto Ambiental. No obstante, se evitará toda afección a vegetación arbustiva y arbórea derivada de las obras de construcción y funcionamiento del parque. Si esto no fuera posible, en las zonas afectadas, y particularmente en la superficie perteneciente al monte de utilidad pública n.º 602 "Matapardo"; será necesaria autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Igualmente, cualquier afección a las repoblaciones forestales existentes en la zona, deberán contar con la aprobación del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

o) Protección de la fauna: El parque eólico se proyecta en una superficie poblada por numerosas especies de fauna, incluidas especies cinegéticas, y que se constituye a su vez en coto de caza, por lo que se deberá compensar la reducción de la superficie útil del coto y favorecer el refugio de las diversas especies adoptando las siguientes medidas:

i. Plantación de un bosque de 20 m. de diámetro de especies arbustivas con fruto, como *Crataegus monogyna*, *Prunus spinosa*, *Rubus* sp., *Sorbus* sp., etc., por cada aerogenerador finalmente instalado.

La ubicación definitiva de los bosquetes de vegetación, deberá contar con la aprobación previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

La supervivencia y buen estado vegetativo de las especies plantadas deberán ser incluidos en los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental, procediéndose a las reposiciones de marras de las plantas que no sobrevivan.

Se conservarán los acúmulos de piedra o majanos existentes, dado su importante papel como refugios de fauna.

p) Medidas compensatorias a la caza: Como compensación a la pérdida de superficie del coto de caza, se instalarán en los terrenos del coto o cotos afectados por la instalación del parque eólico, un bebedero para fauna (capacidad de 50 l.) y un comedero (capacidad de 10 l. con ranuras verticales para limitar el grano disponible) por cada aerogenerador finalmente instalado. Su mantenimiento y adecuación para el uso será incluido en el Programa de Vigilancia Ambiental.

El ejercicio de la caza será compatible con la instalación del parque eólico.

q) Afección a vías pecuarias: No se autorizará la instalación de aerogeneradores sobre las vías pecuarias, aunque si podrán tramitarse, con carácter excepcional, ocupaciones correspondientes a infraestructuras asociadas (a excepción de subestaciones de transformación). Las obras no interrumpirán el tránsito ganadero ni afectarán a los demás usos compatibles y complementarios en ningún momento, debiendo quedar el terreno libre de obstáculos y en condiciones análogas o mejores a las existentes antes de empezar las obras. Las posibles ocupaciones (zanjas de líneas eléctricas subterráneas...), deberán ser solicitadas al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

r) Protección arqueológica: Para la protección y conservación del patrimonio arqueológico se deberán llevar a cabo las siguientes medidas correctoras:

i. Balizamiento con estacas y cinta plástica de todos los yacimientos arqueológicos documentados durante la prospección arqueológica.

ii. Seguimiento arqueológico detallado de las labores de remoción de terreno que se produzcan en el entorno de los yacimientos de Las Pinillas, Lagarejos y El Espino.

iii. Modificación del trazado de la zanja de media tensión fuera del área ocupada por los yacimientos de Raya de Rabé y Los Cerezos y, si esto no fuera posible, la realización de una serie de sondeos arqueológicos que permitan valorar las características del emplazamiento y aplicar las correspondientes medidas correctoras.

Con el fin de garantizar la correcta documentación y protección de posibles evidencias arqueológicas no detectadas durante la fase de prospección arqueológica ya ejecutada, será necesario realizar un seguimiento arqueológico durante la fase de movimiento de tierras de la obra.

s) Afección cultural: El promotor deberá obtener autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.

t) Evacuación energética: El Parque Eólico La Huesa deberá evacuar a través de una línea eléctrica conjunta para los Parques Eólicos de Valdesantos, Valdelugo y Perdiguera.

u) Medidas compensatorias: El promotor deberá establecer y ejecutar un plan de medidas en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, encaminado a la mejora del medio natural en sus diferentes aspectos. Dicho plan de medidas deberá estar definido y aprobado en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la Declaración de Impacto Ambiental.

2. Si durante el transcurso de las obras aparecieran restos que pudieran llevar implícito un determinado valor arqueológico, éstas se paralizarán y se comunicará el hallazgo a la administración competente con el fin de que se tomen las oportunas medidas correctoras.

3. Todas las labores de restauración y recuperación del medio natural así como la concreción de las medidas correctoras de esta Declaración de Impacto Ambiental deberán contar con el asesoramiento e indicaciones técnicas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

4. Se incorporará al proyecto el coste económico de las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que figuran en el Estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

5. Se contemplará íntegramente el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, debiéndose recuperar las aves siniestradas y recoger los restos de las que puedan perecer con una frecuencia mensual, anotándose las circunstancias climáticas del accidente si son conocidas.

– Se retirarán todos los animales muertos en el parque y sus proximidades.

– Se valorará e incorporará al proyecto este plan de seguimiento y se deberá presentar un informe semestral del mismo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, con una separata en que se recoja el informe arqueológico.

6. Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, que prestará su conformidad si procede, sin perjuicio de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta declaración.

7. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

Burgos, a 8 de junio de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime Mateu Istúriz».

2.º – A los efectos del art. 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el plazo máximo para la solicitud de la aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico y sus instalaciones eléctricas asociadas será de tres meses, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la aprobación del proyecto de ejecución.

3.º – Para garantizar el desmantelamiento y retirada de los equipos y de toda la infraestructura, incluidas las cimentaciones, al final de su vida útil o cuando el sistema de producción de energía deje de ser operativo o rentable y/o, durante un período de dos años, se paralice su funcionamiento o producción, se presentará presupuesto valorado de este coste y se constituirá una garantía para su futura ejecución.

4.º – La instalación de producción que se autoriza, deberá cumplir con la normativa vigente y, en particular, por estar prevista su conexión a la red eléctrica, deberá utilizar una tecnología capaz de cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de operación 12.3 «Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas» regulado mediante resolución de 4 de octubre de 2006, de la Secretaría General de la Energía.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desa-

rollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se modifica un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico concretamente en el punto 7: SCO (Sistema de control de operaciones en tiempo real) del Procedimiento de Operación del Sistema: «Información intercambiada por Red Eléctrica de España P.O. 9»; la instalación de producción que se autoriza, deberá disponer de un despacho de maniobras, o estar conectada a un despacho delegado para poder posibilitar que llegue, en tiempo real, a Red Eléctrica de España la información que, relativa a dicha instalación, le sea precisa para operar en el sistema eléctrico.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Excmo. señor Consejero de Economía y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, a 18 de junio de 2007. – El Viceconsejero de Economía, Rafael Delgado Núñez.

200706575/8092. – 1.206,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras

A fin de dar cumplimiento al dispositivo cuarto del acuerdo adoptado por unanimidad por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2007, se publica el siguiente anuncio:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2007, adoptó, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente el proyecto de construcción del nuevo acceso al ecoparque desde la penetración de Cortes, registrado en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras el 9 de julio de 2007 al número 629/07, con las observaciones recogidas en el informe de Ingeniería Industrial de fecha 21 de julio de 2006 y en el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el 8 de agosto de 2006, en relación a la señalización prevista; así como el documento de «Expropiaciones e indemnizaciones» registrado en la Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras con fecha 5 de septiembre de 2007 al número 815/07, que contiene la relación de propietarios, bienes y derechos afectados⁽¹⁾.

Segundo. – Incoar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de antedichas obras, según documento de «Expropiaciones e indemnizaciones» registrado en la Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras el 5 de septiembre de 2007, de conformidad con el informe del Departamento Jurídico y del Suelo de fecha 6 de septiembre de 2007.

Tercero. – Aprobar como procedimiento a seguir el de tasación conjunta.

Cuarto. – Publicar antedicha relación de propietarios, bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón municipal de edictos y prensa local, a fin de que se puedan presentar escritos de alegaciones en el plazo de quince días, señalado en el informe del Departamento Jurídico y del Suelo de fecha 6 de septiembre de 2007, notificándose individualmente

(1) Se adjunta como Anexo.

este acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el catastro.

Quinto. – De conformidad con el anterior informe jurídico de fecha 6 de septiembre de 2007, notificar a los propietarios afectados la valoración contenida en la hoja de aprecio municipal, junto con la del acuerdo de aprobación inicial del proyecto de referencia, quienes según se manifiesta en dicho informe jurídico podrán formular hoja de aprecio contradictoria, en su caso, en

el plazo de veinte días desde la notificación de la aprobación definitiva del proyecto.

Sexto. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

Burgos, a 19 de septiembre de 2007. – El alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200708346/8332. – 165,00

* * *

LISTADO DE TITULARES AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN																
SEGÚN SEPARATA DE EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES APROBADA AL EFECTO																
Nº FINCA	POL.	PARC.	CLASIFICACIÓN CATASTRAL	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	TITULAR	SUP TOTAL	Nº A EXPROPIAR	O.T.	SV DE PAGO	SV DE SUELO	SUP RESTANTE	€/M2	INDEMNIZACIÓN DIVISIÓN €	PERJUICIOS POR RÁPIDA OCUPACIÓN	TOTAL	
1	39	15122-B	E-00	PASTOS	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	18447	141	0	0	0	18306		2 ud. pino	0,00 €	
2	39	15118	C-04	LABOR SECANO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	MANUELA ESMERALDA MARTÍNEZ LOPEZ, TEODORA JUANA NUÑO, NAZARIO, AMADOR Y PLÁCIDO HERRERO TEMIÑO	7992	220	0	0	0	7772	2,5	Con labores preparatorias (0,03 €/m²)	584,43 €	
3	39	15117	C-04	LABOR SECANO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	MARÍA ANTONIA DÍEZ HERNANDO Y VICTORIANA MARTÍNEZ HERNANDO	6486	624	0	0	0	5862	2,5	11631 (15508*2,5)/30/100 (**)	Con labores preparatorias (0,03 €/m²)	1.657,66 €
4	39	114	C-04	LABOR SECANO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	ISIDRO, PURIFICACIÓN Y JOSÉ LUIS CASCAJARE ARRIBAS Y LUCÍA ARRIBAS GARCÍA	21616	6108	0	0	0	15508	2,5		Sembrada de cereal (0,06 €/m²)	28.049,30 €
5	39	25122	MM-00	PINAR MADERABLE	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	5756	45	0	0	0	5711				0,00 €
6	39	25118	C-04	LABOR SECANO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	MANUELA ESMERALDA MARTÍNEZ LOPEZ, TEODORA JUANA NUÑO, NAZARIO, AMADOR Y PLÁCIDO HERRERO TEMIÑO	1493	127	0	0	0	1366	2,5		Sembrada de cereal (0,06 €/m²)	341,38 €
7	39	25117	C-04	LABOR SECANO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	MARIA ANTONIA DÍEZ HERNANDO	805	23	0	0	0	782	2,5		Sembrada de cereal (0,06 €/m²)	61,82 €
8	39	116	E-00	PASTOS	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	11930	2309	0	0	0	9621			Plantación de robles	0,00 €
9	39	115-B	I-00	IMPRODUCTIVO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	ANSELMA PILAR Y Mª TERESA GIMÉNEZ VIUDA	1630	267	0	0	0	1363	2,5			700,88 €
10	39	115-A	C-04	LABOR SECANO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	ANSELMA PILAR Y Mª TERESA GIMÉNEZ VIUDA	6306	1016	0	0	0	5290	2,5		Sembrada de cereal (0,06 €/m²)	2.731,01 €
11	39	35113	E-00	PASTOS	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	5314	2120	0	0	0	3194				0,00 €
12	39	73	C-04	LABOR SECANO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	FORTUNATO ALEGRE SANTIAGOALLA	1099	203	0	0	0	896	2,5			532,88 €
13	39	75	C-04	LABOR SECANO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	DESCONOCIDO	5946	4	0	148	0	5942	2,5		Sembrada de cereal (0,06 €/m²)	214,33 €
14	39	76	C-04	LABOR SECANO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	DESCONOCIDO	1475	165	0	0	0	1310	2,5		Sembrada de cereal (0,06 €/m²)	443,52 €
15	39	15113	E-00	PASTOS	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	7559	2583	0	0	0	4976				0,00 €
16	39	69	C-05	LABOR SECANO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	JULITA CALVARRO CALVARRO	3759	4	0	169	92	3755	2,5			353,06 €
17	40	14	C-03	LABOR SECANO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	ANSELMA PILAR Y Mª TERESA GIMÉNEZ VIUDA	4717	0	0	0	76	4717	2,5			99,75 €
18	40	13	I-00	IMPRODUCTIVO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	LUCIANO SAAVEDRA PARDO	2208	0	0	0	37	2208	2,5			48,56 €
19	40	9	C-03	LABOR SECANO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	ANSELMA PILAR Y Mª TERESA GIMÉNEZ VIUDA	9069	2	0	0	423	9067	2,5			560,44 €
20	40	21	C-03	LABOR SECANO	SUELO NO URBANIZABLE (Suelo Rústico)	LUCIANO SAAVEDRA PARDO	4906	6	0	0	71	4900	2,5			108,94 €
														TOTAL	36.487,96 €	

(**) La cantidad de 15.508 sale de la diferencia de la superficie total menos la superficie afectada

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 14 de septiembre de 2007, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de tarifas correspondientes a las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas de suministro de agua potable y basuras, así como la del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y establecimiento de la ordenanza fiscal reguladora del alcantarillado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el referido acuerdo y el expediente que se tramita a información pública por plazo de treinta días, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villamayor de los Montes, a 21 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Eugenio Calvo Pérez.

200708356/8342. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanilla San García

El Ayuntamiento de Quintanilla San García, en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2007, aprobó inicialmente por unanimidad de todos sus miembros que representan a su vez la mayoría absoluta, la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose formular las reclamaciones con sujeción a las normas vigentes, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del

Orden Social, si en el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

En Quintanilla San García, a 20 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Juan Miguel Busto González.

200708372/8390. – 34,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 26, de 8 de febrero de 2005, relativo a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas se procede a la rectificación del mismo.

Donde dice:

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria será la siguiente:

b. Para las solicitudes de licencias de obras mayores, primera ocupación, segregaciones, etc.: 54 euros.

Debe decir:

Artículo 5.º – *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria será la siguiente:

b. Para las solicitudes de licencias de obras mayores y primera ocupación: 54 euros.

En San Mamés de Burgos, a 19 de septiembre de 2007. – El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200708351/8341. – 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la

Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 3 de octubre de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200708838/8857. – 102,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09004695960	02	09 2007 014377785	TOME GONZALEZ ELADIO	CT MADRID-IRUN KM. 2	09195	VILLAGONZALO PEDERNALES	05/07 05/07	930,82
09103151623	02	09 2007 011647944	CARRANZA BEREZO JOSE IGN	CL REGINO SAINZ DE LA MAZA, 2	09004	BURGOS	04/07 04/07	544,38
09103296315	02	09 2007 014418609	MANTILLA FERNANDEZ MARIA	PZ SOMOVILLA 1	09500	MEDINA DE POMAR	05/07 05/07	1.023,91

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(«Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación

del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada

anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 1 de octubre de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200708836/8745. – 488,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09101894966	03 09 2007 010825262	FUENTE GUTIERREZ RUFINO	CL SALVADOR DALI 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	1.321,24
09102534358	04 09 2006 005201408	ASOCIACION GALILEA	CT ALBAINA, S/N	09216	ALBAINA	12/05 12/05	360,62
09103120200	10 09 2007 010773631	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	04/97 04/97	176,90
09103120200	10 09 2007 010773732	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	05/97 05/97	322,58
09103120200	10 09 2007 010773833	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	06/97 06/97	372,89
09103120200	10 09 2007 010773934	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	07/97 07/97	394,28
09103120200	10 09 2007 010774439	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	12/97 12/97	346,39
09103120200	10 09 2007 010774641	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	04/98 04/98	453,16
09103120200	10 09 2007 010774742	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	05/98 05/98	476,24
09103120200	10 09 2007 010774843	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	06/98 06/98	782,77
09103120200	10 09 2007 010774944	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	07/98 07/98	821,26
09103120200	10 09 2007 010775247	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	10/98 10/98	647,30
09103120200	10 09 2007 010775348	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	11/98 11/98	929,20
09103120200	10 09 2007 010775651	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	01/99 04/99	91,54
09103120200	10 09 2007 010775752	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	02/99 02/99	1.554,94
09103120200	10 09 2007 010775853	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/99 03/99	1.294,60
09103120200	10 09 2007 010775954	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	01/01 01/01	812,56
09103120200	10 09 2007 010776156	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/01 03/01	1.003,28
09103120200	10 09 2007 010776560	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	06/01 06/01	1.192,36
09103120200	10 09 2007 010776661	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	07/01 07/01	1.068,19
09103120200	10 09 2007 010776762	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	08/01 08/01	1.107,70
09103120200	10 09 2007 010776863	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	09/01 09/01	1.072,26
09103120200	10 09 2007 010777166	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	12/01 12/01	686,60
09103120200	10 09 2007 010777469	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/02 03/02	824,04
09103120200	10 09 2007 010777570	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	04/02 04/02	825,50
09103120200	10 09 2007 010777974	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	07/02 07/02	793,62
09103120200	10 09 2007 010778075	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	08/02 08/02	1.123,69
09103120200	10 09 2007 010778176	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	09/02 09/02	741,85
09103120200	10 09 2007 010778277	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	10/02 10/02	767,86
09103120200	10 09 2007 010778479	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	12/02 12/02	729,86
09103120200	10 09 2007 010778782	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/03 03/03	946,91
09103120200	10 09 2007 010778883	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	04/03 04/03	905,05
09103120200	10 09 2007 010778984	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	05/03 05/03	946,91
09103120200	10 09 2007 010779085	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	06/03 06/03	895,58
09103120200	10 09 2007 010779186	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	07/03 07/03	1.278,10
09103120200	10 09 2007 010779287	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	08/03 08/03	1.450,38
09103120200	10 09 2007 010779388	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	09/03 09/03	1.287,65
09103120200	10 09 2007 010779489	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	10/03 10/03	1.012,66
09103120200	10 09 2007 010779893	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	02/04 02/04	934,62
09103120200	10 09 2007 010779994	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/04 03/04	1.018,20
09103120200	10 09 2007 010780196	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	05/04 05/04	1.006,31
09103120200	10 09 2007 010780200	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	06/04 06/04	691,51
09103120200	10 09 2007 010780301	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	07/04 07/04	658,51
09103120200	10 09 2007 010780402	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	08/04 08/04	552,29
09103120200	10 09 2007 010780503	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	09/04 09/04	556,37
09103120200	10 09 2007 010780705	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	11/04 11/04	561,67
09103120200	10 09 2007 010780806	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	12/04 12/04	554,16
09103120200	10 09 2007 010780907	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	01/05 01/05	565,66
09103120200	10 09 2007 010781008	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	02/05 02/05	522,39
09103120200	10 09 2007 010781109	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	03/05 03/05	579,83
09103120200	10 09 2007 010781412	PONS ARCE DAVID	CL VITORIA 142	09007	BURGOS	06/05 06/05	633,13
09103163040	03 09 2007 010852140	GARCIA VALLEJO PEDRO	MN SANTA MARIA DEL CAMPO	09342	SANTA MARIA DEL CAMPO	01/07 01/07	621,37
09103418674	03 09 2007 010861133	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	17.080,04
09103425546	03 09 2007 010861537	OBRAS Y SERVICIOS SEKINA	CL SAN GREGORIO 4	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	420,00

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS							
090028293184	03 09 2007 011024619	PINTO PASCUAL MANUEL	CL LOS POZOS 17	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	289,44
090029508617	03 09 2007 011025124	LOPEZ FRIAS PABLO	CL SAN SEBASTIAN 18	09491	VADOCONDES	02/07 02/07	289,44
090029897728	03 09 2007 011025427	NUÑEZ LOPEZ PEDRO PABLO	CL CANTARRANAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	286,55
090031403450	03 09 2007 011025831	CARNERO GOMEZ VICTORA	CL SOL DE LAS MORERA 28	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	289,44
090036249814	03 09 2007 011030578	GOMEZ MUÑOZ FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO 30	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	286,55
090037426140	03 09 2007 011031083	GOMEZ MUÑOZ MIGUEL ANGEL	CL SAN FRANCISCO 30	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	286,55
090039591159	03 09 2007 011032194	LOPEZ GONZALEZ MIGUEL AN	CL SAN LAZARO 11	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	293,41
090041341910	03 09 2007 011033107	GARCIA MARTIN DAVID	CL SANTA MARGARITA 1	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	286,55
091003134240	03 09 2007 011034723	JIMENEZ BARRUL MARIA RAM	PZ VELAZQUEZ 4	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	257,39
091004323502	03 09 2007 011035127	VELAZQUEZ CASADO JOSE MI	CL VALDOLEA 3	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	286,55
091006024537	03 09 2007 011010269	ALVES MATOS RICARDO JORG	CL REPUBLICA ARGENTINA 13	09200	MIRANDA DE EBRO	02/07 02/07	550,70
091008316969	03 09 2007 011036945	REYES BALCAZAR NESTOR IV	AV CASTILLA 4	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	211,69
091011672462	03 09 2007 011037652	OLIVEIRA DA CUNHA FOLHA	CL SAN JUAN 2	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	286,55
091011917285	03 09 2007 011037753	DE SOUZA QUELE CRIST	CL CANTARRANAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	286,55
420009306432	03 09 2007 011039268	RUIZ DELGADO M LUISA	PZ DE CLARET 9	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	257,39
REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA							
041023337808	03 09 2007 010898519	LAOUINATE RAHAL	CL SAN ANTON 32	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	52,06
090031217736	03 09 2007 010899529	CARRASCO PINTO TEODORO	CL REAL 93	09391	CASTRILLO DEL VAL	01/07 01/07	91,87
091006273404	03 09 2007 010902256	BORJA LOBATO DAVID	PZ SOROLLA 2	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	91,87
091009950209	03 09 2007 010907714	MOCANU ION	CL PISUERGA 3	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	91,87
241014988196	03 09 2007 011207404	ILIEVA NANKOVA VERGINIYA	PZ MEDITERRANEO 4	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	52,06
301021538125	03 09 2007 010917919	MAAZOUZI EL MAATI	CL PISUERGA 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	91,87
301024476417	03 09 2007 010918020	AARAB MOHAMMED	CL SANTIAGO 13	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	91,87
301037303958	03 09 2007 010918323	MOHTADI ABDELGHANI	CL JUAN DE PADILLA 14	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	91,87
481036757327	03 09 2007 010896701	GRIGUTA GHEORGHE	CL CAMINO EL BERRON 37	09585	BORTEDO	01/07 01/07	91,87
481036757428	03 09 2007 010896802	GRIGUTA VASILE	CL CAMINO EL BERRON 37	09585	BORTEDO	01/07 01/07	91,87
501019994984	03 09 2007 010921757	YAHIA ABED	CL ROSALES 3	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	45,94
REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA							
090021992531	03 09 2007 010898923	COLOMO HERRERO SECUNDINO	CL LA PRESA 45	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	173,41
090022665871	03 09 2007 010899024	MARTIN GIL ANDRES	CL ESCUELAS 13	09491	ZUZONES	01/07 01/07	197,12
REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR							
091011931029	03 09 2007 010934891	CALDERON ROMAN MARIBEL A	CL LOS POZOS 40	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	175,74
281122757859	03 09 2007 010930952	MARIN TABARES MARISOL	CL BAJERA 6	09580	VILLASANA DE MENA	01/07 01/07	175,74

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011007793810	CORREIA SIMOES JOAQUIM M	CL LAS CALIFORNIAS 1	09200	MIRANDA DE EBRO	03 26 2007 011782124	10/06 10/06	37,74
07 011007793810	CORREIA SIMOES JOAQUIM M	CL LAS CALIFORNIAS 1	09200	MIRANDA DE EBRO	03 26 2007 011782225	01/07 01/07	24,49
07 091011017815	MANUEL BORGES ANTONIO	CL LA FUENTE (VALENT.)	09314	VILLAESCUSA	03 26 2006 010642494	10/05 10/05	60,56
07 121003743672	PAULOS ANTONIO MANUE	PZ ESPAÑA 16	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	03 26 2006 015302841	09/06 09/06	17,42
07 261008654165	DOS SANTOS MATEUS FERNAN	CT DE VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN	03 26 2007 011729782	01/07 01/07	61,25
07 261009196456	PEREIRA RODRIGUES ACIDAL	CL GENERAL FRANCO 21	09314	GUZMAN	03 26 2007 011815062	10/06 10/06	20,33
07 261009196759	AREIAS BARROSO RODRIGUES	CL GENERAL FRANCO 21	09314	GUZMAN	03 26 2007 011815264	10/06 10/06	20,33
07 311021147176	ILIDIO JOAO MANUEL	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN	03 26 2007 011777171	01/07 01/07	45,94
07 311022120210	MAJOR MIRANDA NELSON FER	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN	03 26 2007 011777777	01/07 01/07	49,00
07 501021919022	MARIA JULIO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 26	09400	ARANDA DE DUERO	03 26 2007 011693915	01/07 01/07	91,87

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

10 26101915916	GIMENEZ GIMENEZ MARINA	CL SANTA LUCIA 56	09200	MIRANDA DE EBRO	04 26 2005 005048952	03/02 04/04	360,62
----------------	------------------------	-------------------	-------	-----------------	----------------------	-------------	--------

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

07 090024037211	JIMENEZ VILUMBRALES PABL	CL HUELVA 2	09007	BURGOS	03 26 2007 011890541	02/07 02/07	289,44
-----------------	--------------------------	-------------	-------	--------	----------------------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO

Edicto de embargo

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, don Aitor Núñez Fernández, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 2 de octubre de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 71554497W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 012791353	08 2006/08 2006	0521
09 06 012164489	05 2006/05 2006	0521
09 06 012164590	06 2006/06 2006	0521
09 06 013077404	09 2006/09 2006	0521
09 06 013185821	09 2006/09 2006	0111
09 07 010152023	11 2006/11 2006	0521
09 07 010076948	10 2006/10 2006	0111
09 07 010415236	12 2006/12 2006	0521
Importe deuda. –		
Principal	1.245,74 euros	
Recargo	249,15 euros	
Intereses	55,63 euros	
Costas devengadas	27,84 euros	
Costas e intereses presupuestados	1.000,00 euros	
Total	2.578,36 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. –

Deudor: Núñez Fernández Aitor.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda; Tipo vía: Po; Nombre vía: Epitafia; Número vía: 3; Portal: 4; Piso: 1.º; Puerta: C; Código Postal: 09240.

Datos registro. – Número tomo: 1.907; Número libro: 157; Número folio: 89; Número finca: 19.864.

Descripción ampliada. – Vivienda piso con anejos, cuota de participación: 3,5900%, orden 22.

Vía pública: Paseo Epitafia, número 3, portal 4, planta 1.ª, puerta C.

Urbanización: Vivienda tipo C, planta primera, 09240 Briviesca.

Superficie construida: 72,18 m.².

Superficie útil: 64,83 m.².

Linderos: Derecha, vivienda tipo D de la misma planta; izquierda, vivienda tipo B de la planta; fondo, paseo del río Oca y frente, rellano de escalera.

Descripción de la finca: Tiene como anejo inseparable el trasero número 3, que mide 8,69 m.².

100% del pleno dominio con carácter privativo.

Miranda de Ebro, a 29 de agosto de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200708829/8744. – 240,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Línea aérea en los términos municipales de Carcedo de Bureba y Quintanaurria».
Expediente: AT/27.029.

Por resolución de 21 de agosto de 2006 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo), se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de «Línea aérea de media tensión, de enlace entre la línea Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna con la línea Oña, de la subestación transformadora de reparto Briviesca, con origen en el nuevo apoyo n.º 17.784 de la línea Quintanaortuño, y final en el nuevo apoyo número 17.824, de la línea Oña, de 4.507 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A, entre los términos municipales de Rublacedo de Abajo y Carcedo de Bureba»;

asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo a las 11.00 horas del día 24 octubre de 2007, según se detalla en la relación adjunta de propietarios, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas, al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, a 14 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708261/8823. – 196,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA ENTRE RUBLACEDO DE ABAJO Y QUINTANAURRIA

TERMINO MUNICIPAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

Forma en que afecta y situación

Finca n.º	Apoyo n.º	Ocupación		Servidumbre m.² ancho 11,5 m.	Propietario	Datos catastrales	
		apoyo m.²	Longitud m.			Polígono	Parcela
2			58,5	672,75	JOSE M.ª MANRIQUE GARCIA	502	123
3	17.785	0,81	70	805	JAVIER TUBILLEJA IBAÑEZ	502	127
5			62	713	JAVIER TUBILLEJA IBAÑEZ	502	129
11	17.793	0,81	76	874	FCO. JAVIER GARCIA CONDE	502	144
13	17.794-95	0,81	109	1.253,5	JULIAN TUBILLEJA OLMO	502	147
18	17.799	0,40	28	322	CASIMIRO GARCIA ROJAS	502	153
19	17.799-800	0,81	103	1.184,5	CASIMIRO GARCIA ROJAS	502	154
20	17.800	0,40	31,5	362,25	AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO	502	5.132

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación de una planta de producción de electricidad a partir de biomasa en Briviesca, promovido por el Ente Regional de la Energía.

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 17 julio de 2003 y 21 de mayo de 2007, el Ente Regional de la Energía de Castilla y León (EREN) solicitó la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 8 de septiembre de 2003 y 23 de febrero de 2004 en el «Boletín Oficial de Castilla y León», el 2 de octubre de 2003 y el 23 de febrero de 2004 en el «Boletín Oficial» de la provincia y el 5 de abril de 2004 en el Diario de Burgos, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, evaluación de impacto ambiental y declaración de utilidad pública.

Con motivo de la primera publicación efectuada en el año 2003, se reciben alegaciones de don Manuel Tobar Fernández en representación de Ecologistas en Acción de Burgos y de doña Soledad Hernández Castillo en representación de la Asociación Vecinal Río Oca de Briviesca, indicando ambos alegantes, cuestiones medioambientales (por una parte, falta de determinación de los límites de emisión de partículas contaminantes, necesidad de autorización ambiental integrada, falta de establecimiento de un plan de vigilancia de contaminación atmosférica y mecanismos de medición de contaminantes, y por otra el suministro de agua, la emisión de gases y partículas y la falta de accesos adecuados a la planta).

Por resolución de la Delegación Territorial de fecha 6 de febrero de 2004, se publica la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de planta de biomasa de 45,5 MW. térmicos y sus instalaciones asociadas en el término municipal de Briviesca, publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 19 de febrero de 2004. En la citada declaración se han tenido en cuenta las alegaciones mencionadas anteriormente.

Con fecha 28 de abril de 2004 se recibe informe favorable de la Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales.

Durante el periodo de información pública y como consecuencia de las notificaciones individuales a los propietarios afectados, se presenta en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, alegaciones por parte de don Jesús Monasterio, doña Trinidad Ortega Ruiz, don Marcos Alonso Ortiz, doña María Mercedes Martínez Ruiz, en calidad de heredera de doña Consuelo Ortiz Ortiz y don Jesús Martínez Torre. Todos ellos manifiestan que el estudio realizado para determinar el lugar más idóneo contiene errores y no se tiene en cuenta la polución que ya tiene el río y su caudal en periodo estival. A su vez, todos ellos se refieren a su título de concentración parcelaria, para indicar la superficie afectada por la expropiación, que en algunos casos supone más superficie que la indicada en la relación de afectados y en resto de las fincas, la superficie afectada es ligeramente inferior a la totalidad, por lo que hace inviable la explotación del resto de la finca.

A las alegaciones presentadas el EREN contesta que se ha considerado de cierta relevancia la atención a los términos municipales de Briviesca y Castil de Peones, como consecuencia de que la planta de biomasa se ubicará en el término de Briviesca. En cuanto a la contaminación del río en el documento técnico se presentan tres análisis de tres muestras tomadas en la arqueta

de salida de aguas de la EDAR de Briviesca, en puntos cercanos a la futura ubicación de la planta. Respecto a los caudales se indica en el citado documento que según la Confederación Hidrográfica del Ebro, el caudal ecológico que se ha de respetar es de 0,47 m.³/s. y el caudal máximo extraíble es de 4,48 m.³/s. muy superior a la demanda de la planta. Respecto a las superficies a expropiar, el EREN contesta que son las ya indicadas en el documento técnico y en la Evaluación de Impacto Ambiental, haciéndose necesaria la ocupación de la totalidad de varias parcelas, lo cual es completamente factible y que los datos han sido tomados del Ayuntamiento de Briviesca.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata al Ayuntamiento de Briviesca para que emita su informe y la certificación de exposición al público del proyecto mencionado, presentando con fecha de 17 de julio de 2007, el certificado de exposición al público. Con fecha 28 de junio se reitera la petición de informe al citado Ayuntamiento.

A consecuencia de un aumento de potencia de la planta que pasa a 49,9 MWt., respecto a los 45,5 MWt. inicialmente proyectados, se envía un anexo al Servicio Territorial de Medio Ambiente para su estudio. Por parte de este Organismo el 5 de septiembre de 2007 se remite informe favorable, indicándose que dicha modificación no afecta a la Declaración de Impacto Ambiental publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 19 de febrero de 2004.

Por resolución de 6 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, se otorga a la planta de biomasa de Briviesca la condición de instalación de producción eléctrica acogida al régimen especial en los grupos b.6.2 (centrales que utilizan como combustible principal biomasa procedente de residuos de actividades agrícolas) y b.6.3 (centrales que utilizan como combustible principal biomasa procedente de residuos de aprovechamientos forestales).

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

– Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. – Considerando la contestación efectuada por el peticionario a las alegaciones presentadas, la Declaración de Impacto Ambiental y que los errores en cuanto a la titularidad y la superficie a expropiar (superficie total de las parcelas) se han corregido conforme al anexo de esta resolución.

Este Servicio de Industria, Comercio y Turismo, resuelve autorizar al Ente Regional de la Energía, la instalación de una planta de generación de energía eléctrica a partir de biomasa como combustible principal (residuos de actividades agrícolas y residuos procedentes de explotaciones forestales) y gas natural de apoyo, cuyas características principales son las siguientes:

– Caldera de combustión de 49,9 MWt. de potencia para la producción de vapor.

– Grupo turbina-generator de 15 MWe de potencia neta, que producirá a una tensión de 11 kV., condensadores y torres de refrigeración.

– Subestación eléctrica 11/45 kV. con una potencia de 20.000 kVA.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – A efectos de desarrollar las características técnicas de las instalaciones así como para concretarlas en detalle, el EREN, deberá presentar en este Servicio Territorial dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la presente resolución, para su aprobación, el proyecto de ejecución conforme al artículo 13 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre y los proyectos técnico-constructivos específicos necesarios, conforme a la reglamentación vigente de seguridad industrial.

2.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

3.ª – Las contenidas en la resolución de 6 de febrero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos,

por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de instalación de planta de biomasa (paja de cereal), y sus instalaciones asociadas en el término municipal de Briviesca (Burgos), promovido por el Ente Regional de la Energía, que se incorpora íntegramente a la presente resolución.

4.ª – Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

5.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 17 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708314/8819. – 624,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS POR LA PLANTA DE BIOMASA EN BRIVIESCA

TERMINO MUNICIPAL DE BRIVIESCA ANEJO DE CAMENO

PARCELA	POLIGONO	PARAJE	USO LABORAL	SUPERF. M.2	AFECCION	PROPIETARIO
73	502	LA CAPITANA	AGRICOLA	31.840	PLENO DOMINIO	JESUS MARTINEZ TORRE 50% TRINIDAD ORTEGA RUIZ 50%
74	502	LA CAPITANA	AGRICOLA	5.440	PLENO DOMINIO	TRINIDAD ORTEGA RUIZ
75	502	LA CAPITANA	AGRICOLA	7.600	PLENO DOMINIO	HDROS. DE CONSUELO ORTIZ ORTIZ (REPRESENTANTE M.ª MERCEDES MARTINEZ)
76	502	LA CAPITANA	AGRICOLA	35.320	PLENO DOMINIO	MARCOS ALONSO ORTIZ
77	502	LA CAPITANA	AGRICOLA	10.280	PLENO DOMINIO	JESUS MONASTERIO MANZANEDO 50% LUIS ANGEL MONASTERIO MANZANEDO 50%

Información pública de autorización administrativa declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de líneas aéreas-subterráneas y centro de transformación en los términos municipales anejos a Valle de las Navas, Rublacedo de Abajo y Carcedo de Bureba.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.205.

Características:

1. Reforma de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, tramo entre Robredo Temiño y apoyo n.º 17.784, derivación enlace con línea Oña, de la subestación transformadora de reparto Briviesca, con origen en apoyo actual n.º 18.578 y final en apoyo n.º 17.784, de 14.199 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

2. Reforma de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, tramo entre el apoyo n.º 17.784 derivación enlace con línea Oña, de la subestación transformadora de reparto Briviesca y el centro de transformación intemperie, Arconada, con origen en apoyo n.º 17.784 y final en apoyo n.º 18.752, nuevo centro de transformación intemperie, Arconada, de 5.023 m. de longitud, conductor LA-56.

3. Modificación de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Robredo Temiño, con origen en apoyo n.º 18.583 y final en centro de transformación, de 346 m. de longitud, conductor LA-56.

4. Modificación de línea aérea de media tensión Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Riegos Robredo Temiño, con origen en apoyo n.º 18.595 y final en apoyo s/n. de la línea particular, de 15 m. de longitud, conductor LA-56.

5. Modificación de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Temiño, con origen en apoyo n.º 18.600 y final en apoyo n.º 19.359, paso a subterráneo, de 828 m. de longitud, conductor LA-56.

6. Línea subterránea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Temiño, con origen en el apoyo número 18.610, y final en una celda de línea del nuevo centro de transformación Temiño, de 140 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

7. Modificación de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Caborredondo, con origen en apoyo n.º 18.630 y final en apoyo n.º 888, de 34 m. de longitud, conductor LA-56.

8. Modificación de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Rublacedo de Arriba, con origen en apoyo n.º 18.677 y final en apoyo n.º 18.678, de 106 m. de longitud, conductor LA-56.

9. Modificación de línea aérea de media tensión, Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, derivación al centro de transformación Rublacedo de Abajo, con origen en apoyo n.º 18.696 y final en apoyo n.º 18.698, de 193 m. de longitud, conductor LA-56.

10. Reforma de línea aérea de media tensión Quintanaortuño, de la subestación transformadora de reparto Ubierna, tramo en Temiño entre el apoyo n.º 18.598 y el apoyo n.º 18.617, de 1.832 m. de longitud, conductor 100-A1/S1A.

11. Centro de transformación Temiño, en el término municipal de Temiño, prefabricado de superficie tipo EP-1, de 400 kVA. de potencia B1. (Se trasladará el transformador existente del antiguo centro de transformación al nuevo edificio prefabricado).

12. Centro de transformación intemperie, sobre apoyo, Arconada, en el término municipal de Arconada, de 100 kVA. de potencia B-1.

13. Red de baja tensión asociada al centro de transformación Temiño, con 2 salidas, conductor RV 0,6/1 kV. de 3 (1 x 150) + 1 x 95 mm.² de aluminio.

14. Red de baja tensión asociada al centro de transformación Arconada, con conductor RZ 0,6 de 3 x 95/54,6, para mejora de suministro eléctrico en la zona.

Presupuesto: 425.437,99 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el Proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 20 de septiembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200708371/8820. – 1.376,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS REFORMA LINEA AEREA QUINTANAORTUÑO
TRAMO ENTRE ROBREDO TEMIÑO Y RUBLACEDO DE ABAJO Y DERIVACION A ARCONADA

Forma en que afecta y situación

Finca n.º	Apoyo n.º	Ocup. apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.	Propietario	Datos catastrales	
						Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE ROBREDO TEMIÑO							
1			114	1539	CRISTINA MARTINEZ PEREZ	502	100
2			14	189	MAURO PEREZ ALONSO	502	99
3	18579	0,4	18	243	ISAAC GALLO GALLO	502	80
4	18580	0,4	85	1147,5	MAURO PEREZ ALONSO	502	81
5	18581	0,81	185	2497,5	CRISTINA GÜEMES SAIZ	502	85
6	18582	0,4	70	945	ORDOÑEZ ALONSO HERMANOS	502	87
7	18582	0,4	130	1755	MIGUEL GÜEMES SAIZ	502	89
8	18583	1,32	95	1282,5	DONATO GONZALEZ GALLO	501	10040
9	18586	0,81	124	1674	ISAAC GONZALEZ GALLO	501	39
10	18587	0,45	47	634,5	M.ª JESUS GÜEMES MARTINEZ	501	38
11	18587	0,45	100	1350	CELESTINO MATA CONDE	501	37
12	18588-589	1,2	122	1647	ISAAC GONZALEZ GALLO	501	36
13	18589	0,4	65	877,5	VITORINA GARCIA CONDE	501	35
14	18590-591	1,2	196	2646	MIGUEL GÜEMES SAIZ	501	34
15	18591-592	1,22	115	1552,5	RAFAEL MARTINEZ MONASTERIO	501	10033
16			60	810	RAFAEL MARTINEZ MONASTERIO	501	20033
17	18593-594	1,21	125	1687,5	RAFAEL MARTINEZ MONASTERIO	504	243
18	18594-595	0,81	106	1431	ISABEL GÜEMES GUTIERREZ	504	242
19	18595	0,4	89	1201,5	M.ª JESUS GÜEMES MARTINEZ	504	241
20	18596-97-98-99-600	5,07	459	6196,5	C.P. ROBREDO TEMIÑO	501	8004
TERMINO MUNICIPAL DE TEMIÑO							
21	18601-02-03-611-12-13-14	4,39	656	8856	JUNTA ADMINISTRATIVA TERRITORIAL	505	5119
22	860	EXIST	246	3321	EUSEBIA GÜEMES GARCIA	505	1297
23			53	715,5	AMBROSIO SAIZ GÜEMES	505	306
24			8	108	JUNTA VECINAL DE TEMIÑO	505	5137

<i>Forma en que afecta y situación</i>						<i>Datos catastrales</i>	
<i>Finca n.º</i>	<i>Apoyo n.º</i>	<i>Ocup. apoyo m.²</i>	<i>Longitud m.</i>	<i>Servidumbre m.² ancho 11,5 m.</i>	<i>Propietario</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
25	18604	1,32	73	985,5	JUNTA VECINAL DE TEMIÑO	505	5012
26	18605	0,81	44	594	JUNTA VECINAL DE TEMIÑO	505	35012
27			82	1107	EMILIANO GÜEMES GÜEMES	505	307
28	18606	0,8	46	621	JUNTA VECINAL DE TEMIÑO	505	45012
41	18607-08-10-17-18-19-20	6	641	8653,5	JUNTA VECINAL DE TEMIÑO	506	8389
30	18609	0,81	135	1822,5	ANTONIA GÜEMES RODRIGUEZ	505	316
42	18618-619	0,81	159	2146,5	ANTONIA GÜEMES RODRIGUEZ	506	357
43	18620-21-22-23-24	3,64	542	7317	HNOS. DIEZ ALONSO	507	8390
44	18625-26	2,88	206	2781	FELIPE GONZALEZ IBEAS	507	5035
45			12	162	ANTONIA GÜEMES RODRIGUEZ	508	414
46	18627	0,78	36	486	M.ª ANA SAIZ DIEZ	508	413
47	18627	0,78	88	1188	LUIS GÜEMES GÜEMES	507	22
48	18628	1,32	76	1026	TERESA CUESTA GARCIA	507	23
49			118	1593	DANTIAGO GÜEMES DIEZ	507	24
50			8	108	DESIDERIO DIEZ GONZALEZ	507	25
51	18629	0,4	31	418,5	EMILIANO GÜEMES GÜEMES	507	21
52	18629	0,4	102	1377	M.ª EVA DIEZ DIEZ	507	20
53	18630	1,32	57	769,5	NARCISA GONZALEZ GONZALEZ	507	19
54	18631	1,32	13	175,5	HNOS. DIEZ MARTINEZ	507	18
55	18632-18633	1,61	342	4617	JUNTA VECINAL DE TEMIÑO	507	35035
TERMINO MUNICIPAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA							
56	18634-35-36	1,91	356	4806	AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO	504	5815
57	18637	0,4	115	1552,5	DOS HERMANOS GÜEMES GUTIERREZ	504	549
58	18637-38	1,2	185	2497,5	CUATRO HERMANOS GÜEMES GUTIERREZ	504	548
59	18639	0,81	169	2281,5	TERESA DIEZ GÜEMES	504	546
60	18640	0,81	125	1687,5	JOSE ANTONIO SANCHO GÜEMES	504	544
61	18641-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61	20,91	2369	31981,5	AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO	504	6001 A 6278
62	18641	0,4	80	1080	CINCO HERMANOS VILLANUEVA GÜEMES	504	543
63	18662-63-64-66-67	5,14	514	6939	JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA	507	45075
64	18664-65	0,81	111	1498,5	MIGUEL IBAÑEZ ARNAIZ	507	322
65	18665	0,4	5	67,5	JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA	507	35075
66	18668-69-70	2,37	439	5926,5	JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA	507	15075
67	18671	0,78	60	810	JESUS DIEZ GUILARTE	507	467
68	18671-73	1,18	14,1	190,35	DESCONOCIDO	507	15160
69			13	175,5	JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA	507	466
70			97	1309,5	MIGUEL IBAÑEZ ARNAIZ	507	465
71	18672	0,81	103	1390,5	MARIA MILAGROS IBAÑEZ NUÑEZ	507	10464
72	18673-74	1,2	124	1674	ANTONIO DIEZ CONDE	507	10463
73			98	1323	ANASTASIO SAIZ CONDE	507	10462
74	18675	0,81	21	283,5	ISMAEL GUTIERREZ SAIZ	507	5200
75			19	256,5	GLORIA CONDE IBAÑEZ	505	15496
76			5	67,5	MARIA ANUNCIACION CONDE GUTIERREZ	505	15498
77			7	94,5	DESCONOCIDO	505	25497
78	18676	0,66	77	1039,5	ISMAEL GUTIERREZ SAIZ	505	365
79			20	270	GLORIA CONDE IBAÑEZ	505	15510
80			30	405	MIGUEL IBAÑEZ ARNAIZ	505	15515
81			44	594	ANTONIO DIEZ CONDE	505	5516
82	18677	1,32	44,5	600,75	PABLO NUÑEZ DIEZ	505	25518
83			12	162	MIGUEL IBAÑEZ ARNAIZ	505	15518
84			44	594	CRESCENCIANO SALVADOR BRAVO	505	5519
85	18676-79	1,47	74	999	JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA	505	5507
86	18680	0,81	113,5	1532,25	ANGEL ALONSO CONDE	505	362
87	18681	0,4	40	540	JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA	505	5546
88	18681	0,4	59	796,5	ISABEL ALONSO TUBILLEJA	505	10363
89			5	67,5	JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA	505	5545
90			8	108	JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA	505	65614
91	18682-83	1,56	73	985,5	MARIA ANUNCIACION CONDE GUTIERREZ	505	55614
92	18683	0,78	104	1404	BERNABE ALONSO TUBILLEJA	505	325
93			6	81	ANASTASIO SAIZ CONDE	505	25326
94	18684	0,78	64	864	NATIVIDAD GUTIERREZ SAIZ	505	15326
TERMINO MUNICIPAL DE RUBLACEDO DE ABAJO							
95	18685	0,91	105	1417,5	FRANCISCO JAVIER GARCIA CONDE	505	264
96	18685	0,91	28	378	FELISA CONDE NUÑEZ Y CRESCENCIANO SALVADOR BRAVO	505	261
97			33	445,5	CLEMENTE SAIZ NUÑEZ	505	260
98			36	486	LUIS GUTIERREZ SAIZ	505	259
99	18686	0,4	36,5	492,75	HNOS. Y NUÑEZ DIEZ	505	258

<i>Forma en que afecta y situación</i>						<i>Datos catastrales</i>	
<i>Finca n.º</i>	<i>Apoyo n.º</i>	<i>Ocup. apoyo m.²</i>	<i>Longitud m.</i>	<i>Servidumbre m.² ancho 11,5 m.</i>	<i>Propietario</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
100	18686	0,4	33	445,5	BERNABE ALONSO TUBILLEJA	505	257
101			20	270	BERNABE ALONSO TUBILLEJA	505	256
102	18687	0,4	91	1228,5	FELISA IBAÑEZ DE OLMO	505	255
103	18687	0,4	16	216	JUAN CARLOS IBAÑEZ ARNAIZ	505	254
104			61	823,5	MILAGROS GARCIA GUTIERREZ	505	253
105	18688-89	1,2	189	2551,5	JULIAN TUBILLEJA OLMO	505	251
106	18689	0,4	90	1215	PILAR IBAÑEZ ALONSO	505	252
107	18690	0,4	102	1377	FRANCISCO JAVIER GARCIA CONDE	505	250A
108	18691	0,81	67	904,5	MARIA JOSEFINA NUÑEZ SAEZ	505	249
109			3	40,5	AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO	505	5115
110	18692	0,81	137	1849,5	LORENZO IBAÑEZ TUBILLEJA	505	248
111	18693	0,4	38	513	GUADALUPE GARCIA ROJAS	505	247
112	18693	0,4	68	918	CONCEPCION GUTIERREZ NUÑEZ	505	246
113			17	229,5	RAFAEL TUBILLEJA IBAÑEZ Y CESAR TUBILLEJA IBAÑEZ	505	5039
114			4	54	JOSE MARTINEZ GARCIA	505	5040
115			9	121,5	FRANCISCO JAVIER GARCIA CONDE	505	5036
116	18694	0,4	34	459	ROSA GARCIA ROJAS	503	226
117	18694	0,4	18	243	VALENTINA TUBILLEJA IBAÑEZ	503	225
118			2	27	JUNTA VECINAL	503	5025
119			2	27	AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO	503	5093
120			32	432	JESUS BUEZO ALONSO	506	5042
121			4	54	JAVIER TUBILLEJA IBAÑEZ	506	5041
122			42	567	ANGEL GUTIERREZ GUTIERREZ	506	5043
123			10	135	JOSE MARTINEZ GARCIA	506	5044
124	18695	0,4	23	310,5	JAVIER TUBILLEJA IBAÑEZ	506	5045
125	18695	0,4	24	324	BENITO ALONSO TUBILLEJA	506	5049
126			14	189	FRANCISCO JAVIER GARCIA CONDE	506	5054
127			17	229,5	VALENTINA TUBILLEJA IBAÑEZ	506	5052
128			23	310,5	FELISA IBAÑEZ DE OLMO	506	5078
129			20	270	GENOVEVA PEREZ GONZALEZ	506	5079
130			19	256,5	JAVIER TUBILLEJA IBAÑEZ	506	15080
131	18696	1,32	74	999	MARIA JESUS NUÑEZ GARCIA	506	5081
132			43	580,5	ANA MARIA GARCIA CONDE	506	5099
133	18699	0,2	33	445,5	ASCENSION TUBILLEJA IBAÑEZ	506	5122
134	18699	0,2			LORENZO IBAÑEZ TUBILLEJA	506	5123
135	18699	0,4	48	648	ANA MARIA GARCIA CONDE	506	5124
136			8	108	TEODORA ARRIBAS PEREZ	506	5146
137			10	135	FRANCISCO JAVIER GARCIA CONDE	506	5147
138			14	189	JAVIER TUBILLEJA IBAÑEZ	506	5148
139			10	135	CASILDA TUBILLEJA IBAÑEZ	506	5149
140			9	121,5	MARIA SUSANA GARCIA CONDE	506	5150
141			17	229,5	BENJAMIN GARCIA ROJAS	506	5151
142	18700	0,4	21	283,5	MARIA SUSANA GARCIA CONDE	506	5152
143	18700	0,4	24	324	MIGUEL IBAÑEZ NUÑEZ	506	5182
144			44	594	FRANCISCO JAVIER GARCIA CONDE	506	5185
145			1	13,5	J. LUIS TUBILLEJA IBAÑEZ F. JAVIER GARCIA CONDE	506	5183
146			17	229,5	JAVIER TUBILLEJA IBAÑEZ	506	5186
147	18701	0,4	30	405	MARIA SUSANA GARCIA CONDE	506	5144
148	18701	0,4	37	499,5	JAVIER TUBILLEJA IBAÑEZ	506	5188
149	18702	0,4	50	675	JESUS BUEZO ALONSO	502	121
150	18702-17784	0,4	66	891	TIMOTEO NUÑEZ GARCIA	502	122
151			1,5	20,25	ANGEL, CECILIO, ISIDRO, MIGUEL, NIEVES IBAÑEZ CONDE	502	5041
152	18703	0,91	64	864	JULIO IBAÑEZ ALONSO	502	124
153	18703	0,91	46	621	MASA COMUN	502	125
154			16	216	JULIAN TUBILLEJA OLMO	502	126
155			23	310,5	BASILIA IBAÑEZ ALONSO Y F. JAVIER GARCIA CONDE	502	118
156	18704	0,91	13,5	182,25	AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO	502	5230
157	18704	0,91	20	270	JOSE GARCIA CONDE	502	5768
158			34	459	FRANCISCO JAVIER GARCIA CONDE	502	117
159	18705	0,25	55	742,5	CASILDA TUBILLEJA IBAÑEZ	502	116
160	18705	0,25	16	216	AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO	502	5399
161	18706-07	1,57	138	1863	AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO	502	5397
162			31	418,5	JAVIER TUBILLEJA IBAÑEZ	502	5395
163	18707	0,25	33	445,5	JOSE MARTINEZ GARCIA	502	5392
164			61	823,5	ADORACION ARNAIZ GARCIA	502	113
165	18708-09-10	1,25	215	2902,5	AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO	502	5354
166	18709	0,25	92	1242	ENGRACIA CONDE PEREZ	502	5355
167			67	904,5	EMILIO ARNAIZ GARCIA	502	111
168	18711	0,5	11	148,5	AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO	502	5324
169	18712	0,25	97	1309,5	AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO	502	5315

<i>Forma en que afecta y situación</i>						<i>Datos catastrales</i>	
<i>Finca n.º</i>	<i>Apoyo n.º</i>	<i>Ocup. apoyo m.²</i>	<i>Longitud m.</i>	<i>Servidumbre m.² ancho 11,5 m.</i>	<i>Propietario</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>
170	18712	0,25	36	486	CELSO GARCIA GUTIERREZ	502	5320
171	18713	0,5	49	661,5	BASILIA IBAÑEZ ALONSO Y F. JAVIER GARCIA CONDE	502	109
TERMINO MUNICIPAL DE CARCEDO DE BUREBA							
172			54	729	FRANCISCO JAVIER GARCIA CONDE	502	288
173			15	202,5	FRANCISCO JAVIER GARCIA CONDE	502	289
174	18714	0,25	66	891	RICARDO GARCIA MARTINEZ	503	5092
175	18715	0,25	41	553,5	ELIAS GARCIA RODRIGUEZ	503	5094
176	18715	0,25	54	729	JUNTA ADMINISTRATIVA	503	15095
177	18716	0,25	17	229,5	JUNTA VECINAL	503	15096
178	18716	0,25	74	999	FRANCISCO JAVIER GARCIA CONDE	503	5097
179	18717	0,5	96	1296	JUNTA ADMINISTRATIVA	503	5098
180			18	243	FRANCISCO JAVIER GARCIA CONDE	503	373
181	18718	0,5	127	1714,5	SEVERIANO GARCIA MIGUEL	503	374
182	18719	0,5	65	877,5	CASILDA MARTINEZ CALVO	503	376
183			34	459	AYUNTAMIENTO	503	375
184	18720	0,5	61	823,5	MARIA LUISA ALONSO GARCIA	502	296
185	18721-22	0,81	132	1782	JULIO FUENTE RUIZ	502	297
186			88	1188	EMILIO ARNAIZ GARCIA	502	298
187	18723	0,5	42	567	JUAN CARLOS IBAÑEZ ARNAIZ	502	300
188			8,5	114,75	JUAN CARLOS IBAÑEZ ARNAIZ	502	329
189	18724	1,32	99	1336,5	AGUSTINA Y PALMIRA GARCIA MARTINEZ	502	330
190			31	418,5	EMERITA CALVO MARTINEZ	502	331
191			9	121,5	JUNTA ADMINISTRATIVA	502	9020
192	18725-26	1,06	95	1282,5	FERNANDO RUZAF LAJARA	502	335
193	18726	0,25	6	81	AGUSTINA Y PALMIRA GARCIA MARTINEZ	502	25018
194	18727-28-29	2,32	308	4158	JUNTA ADMINISTRATIVA	502	25020
195	18730-31	0,75	140	1890	JUNTA ADMINISTRATIVA	502	15024
196	18732-33	1,57	138	1863	MERCEDES GARCIA ALONSO	502	344
197	18733-34	0,5	149	2011,5	JUNTA ADMINISTRATIVA	502	5194
198	18734	0,25	38	513	JUNTA ADMINISTRATIVA	502	5187
199			47	634,5	NATIVIDAD MARTINEZ PINEDA	502	343
200	18735	0,25	32	432	AYUNTAMIENTO	502	229
201	18735	0,25	9	121,5	JUNTA ADMINISTRATIVA	502	25243
202	18736-37	1	260	3510	JUNTA ADMINISTRATIVA	502	45120
203			17	229,5	AGUSTINA Y PALMIRA GARCIA MARTINEZ	502	15040
204	18738	0,66	77,5	1046,25	ISABEL FUENTE ROJAS	502	5043
TERMINO MUNICIPAL DE ARCONADA							
205	18738-39	0,91	104	1404	VICTORINO GARCIA GARCIA	509	224
206	18739-40	1,15	124	1674	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARCONADA	509	15200
207	18741	0,9	25	337,5	CLEMENTINA GARCIA RUIZ	509	5104
208	18742-43-44	1,71	313,5	4232,5	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARCONADA	509	5068
209	18744	0,4	25	337,5	LAURENTINO GARCIA RUIZ	509	5059
210			11	148,5	MODESTA GARCIA CALVO	509	15034
211	18745	0,4	25	337,5	GREGORIO LOPEZ RUIZ	509	15035
212	18745	0,2	22	297	DESCONOCIDO	509	15199
213	18745	0,2			ESPERANZA GARCIA CALVO	509	15037
214			26	351	JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ	509	15036
215			35	472,5	LUIS SAEZ BUJEDO	509	15038
216	18746-47-48-49-50	3,07	387	5224,5	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARCONADA	509	15039
217	18750	0,25	33	445,5	VICTOR RUIZ RUIZ	509	15040
218			9	121,5	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARCONADA	509	15196
219	18751	0,4	4	54	NATIVIDAD RUIZ RUIZ	509	15001
220			17	229,5	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ARCONADA	509	25196
	18752	1,32			AYUNTAMIENTO ARCONADA		
DERIVACION A C.T. ROBREDO TEMIÑO							
221	467-18578	1,32	106	1431	JACINTO MATA CONDE	502	10077
222			91	364	ANASTASIA GALLO	502	76
223	18584-585	1,62	192,5	673,75	CRISTINA GÜEMES SAIZ	504	267
224	817	EXIST.	12	42	HDOS. OLIVA CARRERA SAIZ	25213	2
DERIVACION A C.T. TEMIÑO							
31			55	742,5	EMILIANO GÜEMES GÜEMES	505	5153
32			38	513	PILAR GÜEMES VILLANUEVA	505	295
33			16	216	IRENE SAEZ GÜEMES	505	292
34	861	EXIST.	38	513	ESTANISLAO DIEZ GÜEMES	505	293
35			61	823,5	OLIVA GUTIERREZ VILLANUEVA	505	294
36			10	135	EMILIANO GÜEMES GÜEMES	505	5164
37			10	135	CLAUDIO GÜEMES MARTINEZ	505	5163

Finca n.º	Apoyo n.º	Forma en que afecta y situación			Propietario	Datos catastrales	
		Ocup. apoyo m.²	Longitud m.	Servidumbre m.² ancho 11,5 m.		Polígono	Parcela
38	19258	0,81	5	67,5	CARMEN E INES GÜEMES SANCHO	505	5162
39	19359	1,32	75	1012,5	JOSE LUIS DIEZ MARTINEZ	505	273
DERIVACION A C.T. RUBLACEDO DE ARRIBA							
232			52,5	708,75	FELISA CONDE NUÑEZ	505	15520
233	18678	1,1	52,5	708,75	M.ª CONCEPCION Y NATIVIDAD GUTIERREZ SAIZ	505	25520
DERIVACION A C.T. RUBLACEDO DE ABAJO							
234	18697	0,4	75	1012,5	JAIME ARNAIZ GARCIA	506	5102
235	18697	0,4	5	67,5	JAVIER TUBILLEJA IBAÑEZ	506	5097
236			5	67,5	JUANA GARCIA ALONSO	506	5105
237			29	391,5	AMELIA IBAÑEZ OLMO	506	5106
238	18698	1,1	25	337,5	DESCONOCIDO	506	15112
239			10	135	JULIAN TUBILLEJA OLMO	506	5110

Ayuntamiento de Lerma

La Alcaldía de esta Corporación, por resolución número 199/2007, dictada en el día 4 de octubre de 2007, ha resuelto lo siguiente:

«Vistas las propuestas de miembros realizadas por las Entidades correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de la plaza de Peón de Limpieza en régimen de personal laboral fijo, de conformidad con las bases aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2007, y en uso de mis atribuciones.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral fijo, de la plaza denominada Peón de Limpieza.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2007, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: Don José Barrasa Moreno.
- Suplente: Don Rufino Serrano Sánchez.
- Secretario: Doña María José Ruiz Blanco.
- Suplente: Doña Cristina Moyano Hernández.
- Vocal: Don Miguel Angulo Arribas.
- Suplente: Don Emilio Ontoria Nebreda.
- Vocal: Don Víctor José González Elena.
- Suplente: Doña Yolanda Lázaro González.
- Vocal: Don Jesús Yudego Gutiérrez.
- Suplente: Doña María Luisa Ortega Lara.
- Vocal: Doña María Aránzazu Serna.
- Suplente: Doña Noelia Fernández Alegre.

Segundo. – Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Tercero. – Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

- Don Alberto López de la Hera, con D.N.I. n.º 71.265.574-M.
- Doña Lourdes Martín Alonso, con D.N.I. n.º 13.086.812-L.

Relación de aspirantes excluidos: No hay.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar las faltas producidas».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de Peón de Limpieza en régimen de personal laboral fijo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Lerma, a 4 de octubre de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200708878/8826. – 104,00

La Alcaldía de esta Corporación, por resolución número 198/2007, dictada en el día 4 de octubre de 2007, ha resuelto lo siguiente:

«Vistas las propuestas de miembros realizadas por las Entidades correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección de la plaza de Alguacil en régimen de personal laboral fijo, de conformidad con las bases aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2007, y en uso de mis atribuciones.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación mediante concurso-oposición en régimen de personal laboral fijo, de la plaza denominada Alguacil.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 25 de abril de 2007, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidente: Don José Barrasa Moreno.
- Suplente: Don Rufino Serrano Sánchez.
- Secretario: Doña María José Ruiz Blanco.
- Suplente: Doña Cristina Moyano Hernández.
- Vocal: Don Miguel Angulo Arribas.
- Suplente: Don Emilio Ontoria Nebreda.
- Vocal: Don Víctor José González Elena.
- Suplente: Doña Yolanda Lázaro González.

– Vocal: Don Jesús Yudego Gutiérrez.

Suplente: Doña María Luisa Ortega Lara.

– Vocal: Doña María Aránzazu Serna.

Suplente: Doña Noelia Fernández Alegre.

Segundo. – Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Tercero. – Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

– Don Víctor Manuel Peñacoba Barbadillo, D.N.I. número 71.105.437-V.

– Doña Avelina Cristóbal Cristóbal, D.N.I. n.º 71.260.768-Y.

– Don Valentín Carranza Ontoria, D.N.I. n.º 13.095.004-T.

– Don Tomás Ortega Moreno, D.N.I. n.º 71.243.438-H.

– Don Alberto López de la Hera, con D.N.I. n.º 71.265.574-M.

– Doña María Soledad Pascual Abad, con D.N.I. número 13.146.445-J.

– Doña Elena Pascual Abad, con D.N.I. n.º 13.156.285-D.

– Don Javier Barbero Trujillo, con D.N.I. n.º 13.153.915-P.

Relación de aspirantes excluidos: No hay.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar las faltas producidas.

Cuarto. – A salvo el plazo de resolución de las alegaciones presentadas, así como la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las pruebas, que producirá en su caso la modificación de la fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo, se realizará el mismo el día 5 de noviembre de 2007, a las 10.30 horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Lerma».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de Alguacil en régimen de personal laboral fijo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Lerma, a 4 de octubre de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200708877/8825. – 140,00

Ayuntamiento de Huérmeces

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como con lo establecido en el artículo 25.2.b), en relación con el artículo 29 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y artículos 306 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de don Carlos Serrano López, en representación de la empresa Energía Global Castellana, S.A.U., para la instalación de Parque Eólico «Páramo Vega», en este término municipal de Huérmeces, a los efectos de licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por las instalaciones y actividad, puedan examinarlo y presentar, por escrito, cuantas alegaciones, observaciones y sugerencias, estimen oportunas.

Huérmeces, a 4 de octubre de 2007. – El Alcalde, Santiago González González.

200708876/8838. – 68,00

Ayuntamiento de Solarana

– *Objeto*: Concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, y trámite de urgencia, de las obras de «Construcción de edificio de usos múltiples» en este municipio.

– *Tipo de licitación*: Noventa y cinco mil doscientos euros (95.200,00 euros).

– *Garantías*: Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

– *Pliego de condiciones económico-administrativas*: Puede examinarse, en las oficinas municipales, durante los cuatro primeros días hábiles, siguientes al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Presentación de proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento, y hasta las 13 horas del día decimotercero natural contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

– *Documentación a presentar*: La establecida en el pliego de condiciones económico-administrativas.

Solarana, a 4 de octubre de 2007. – El Alcalde, Fermín Briones Alonso.

200708794/8830. – 68,00

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Por acuerdo del Pleno de fecha 10 de septiembre de 2007, de este Ayuntamiento, se ha decidido inicialmente la enajenación del bien inmueble que a continuación se indica:

Parcela 12.451 del polígono 508 de 74.342 m.².

Durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes. Caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

San Juan del Monte, a 2 de octubre de 2007. – El Alcalde, Angel Rocha Plaza.

200708870/8837. – 68,00

Junta Vecinal de Quisicedo

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 3 de octubre de 2007, el proyecto de «Renovación de redes, 3.ª fase» en esta población, redactado por el Técnico don Miguel Angel Meruelo Izquierdo, por importe de 60.428,89 euros, se expone al público por espacio de veinte días en la oficina de esta Entidad, sita en Quisicedo, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que procedan.

En Quisicedo, a 4 de octubre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, J. Luis Azcona del Hoyo.

200708872/8841. – 68,00

Junta Administrativa de Celada de la Torre

Aprobada por sesión ordinaria de la Junta Administrativa, con fecha de 14 de septiembre de 2007, el pliego de condiciones que servirá de base para contratar el arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

Fincas de masa común, referidas en el pliego de condiciones.

Fincas de propios: Finca 509 «El Berezo», sita en el polígono 513 y finca 5.388 «El Prado», sita al polígono 512, mediante el

sistemas de pujas a la llana que se celebrará el día 4 de noviembre de 2007, a las 12 horas.

Se hace público que el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas de la Junta Administrativa durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

La celebración de la subasta se aplazará en el supuesto de que se presenten reclamaciones a dicho pliego.

Condiciones. –

Periodo de arrendamiento: 5 años.

Pago: Se abonará en el mes de octubre de cada año que dura el contrato.

Fianzas: No se establecen.

En Celada de la Torre, a 17 de septiembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Gonzalo Mata Cubillo.

200708323/8840. – 84,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención General

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007, adoptó el acuerdo provisional de modificación del Reglamento sobre Medidas de Fomento a las Inversiones Productivas y otras de Carácter Social en el término municipal de Burgos.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Burgos, a 11 de octubre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200709002/8947. – 68,00

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2007, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos, tasas y precios públicos siguientes:

Número 100. – Fiscal general.

Número 201. – Reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda el Ayuntamiento.

Número 202. – Reguladora de la tasa por utilización del escudo del municipio.

Número 203. – Reguladora de la tasa por la prestación de servicios especiales a los espectáculos públicos, a los grandes transportes, al paso de caravanas o a cualquier otra actividad similar.

Número 204. – Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la Ley del Suelo.

Número 205. – Reguladora de la tasa por concesión de licencias ambientales y de apertura.

Número 208. – Reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Cementerio Municipal de San José.

Número 209. – Reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Número 211. – Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida y depósito de vehículos estacionados o abandonados en la vía pública.

Número 212. – Reguladora de la tasa por prestación del servicio de extinción de incendios.

Número 213. – Reguladora de la tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

Número 214. – Reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro.

Número 215. – Reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

Número 216. – Reguladora de la tasa por prestación de servicios de sanidad municipal preventiva, inspección sanitaria, desinfección, desinsectación y cualesquiera otros de naturaleza análoga a cargo del laboratorio.

Número 217. – Reguladora de la tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas y de recreo municipales.

Número 218. – Reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros.

Número 219. – Reguladora de la tasa por la prestación de servicios o actividades en lonjas y mercados así como la instalación de industrias callejeras y ambulantes.

Número 220. – Reguladora de la tasa por la prestación de servicios de abastecimiento y saneamiento de agua.

Número 221. – Reguladora de la tasa por la prestación de servicios o actividades en la Estación de Autobuses.

Número 224. – Reguladora de la tasa por la prestación de servicios turísticos municipales.

Número 225. – Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Número 401. – Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios o actividades formativas, talleres y de ludoteca en los programas de animación comunitaria en los Ceas, Aulas de Mayores y Centros Cívicos.

Número 402. – Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de atención domiciliaria.

Número 403. – Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de los cursos de actividades físico-deportivas durante el curso 2008/2009 a realizar en las diferentes instalaciones deportivas gestionadas por el Servicio Municipalizado de Deportes.

Número 404. – Ordenanza reguladora del precio público por los servicios de las escuelas infantiles.

Número 405. – Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de cuidados a la infancia municipales.

Número 503. – Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Número 504. – Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Número 507. – Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Número 508. – Reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Número 509. – Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Burgos, a 11 de octubre de 2007. – El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200709001/8948. – 210,00